

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 6/2026 mediante suplemento de crédito
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 07/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2026)

- Alcalá de Guadaira

- Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal al servicio del ayuntamiento para 2026

- Arahal

- Aprobación de la modificación de la relación y de la valoración de puestos de trabajo

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Arquitecto Técnico de Proyectos, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
- Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Auxiliar Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano
- Burguillos
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en las categorías de Oficial de 1.º y Peón de Albañilería
- El Castillo de las Guardas
 - Aprobación inicial de proyecto de actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para ampliación de vivienda turística en la finca «Casa Román»
- Ecija
 - Agencia Pública Administrativa Local «Prodis»
 - Aprobación definitiva del establecimiento del precio público por el servicio de atención en el Centro de día para personas con discapacidad
- Guillena
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 01/2026 mediante suplemento de crédito
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 02/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 03/2026 mediante suplemento de crédito
- Herrera
 - Aprobación inicial del estudio de detalle en el ámbito de la manzana MI5 y de la parcela dotacional SIPS-S de la unidad de ejecución 2 del sector PP4I-B del PGOU

- Lantejuela

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. C34/2026 mediante transferencia de crédito

- Tocina

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del uso de vehículos de movilidad personal (VMP)

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del tipo de autocaravanas, campers y caravanas

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Umbrete

- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

- Utrera

- Padrones fiscales de las tasas que se citan para el segundo semestre del ejercicio 2026

- Avocación de las competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo, Patrimonio, Vivienda y Recursos Humanos durante el periodo que se cita

ANUNCIO

Asunto: Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria mediante Suplementos de Créditos .

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número Seis de modificaciones presupuestarias mediante Suplementos de Créditos en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 30 de julio del año en curso por importe de **1.400.000,00 €**, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 6 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	1.400.000,00 €
A) OPERACIONES CORRIENTES	1.400.000,00 €
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	1.000.000,00 €
Capítulo 4 Transferencias Corrientes	400.000,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
2.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (1 + 2)	1.400.000,00 €

TOTAL EXPEDIENTE 1.400.000,00€

FINANCIACIÓN

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.400.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	1.400.000.00 €

Código Seguro De Verificación	Z9MuVxwv2PONkv04hEf1Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	28/08/2026 09:51:47
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z9MuVxwv2PONkv04hEf1Dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El expediente número Seis de modificaciones presupuestarias mediante Suplementos de Créditos para el ejercicio 2026, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (<https://transparencia.dipusevilla.es/es/publicidad-activa/publicidad-activa/informacion-economico-financiera-y-sobre-patrimonio/>) en el indicador “VI INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y SOBRE PATRIMONIO/VI-A Presupuesto/VI-A-2 Modificaciones presupuestarias”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Vicesecretaria General en funciones de Secretaría General,
(P.D. Resolución Nº 7907/2024, de 25 de noviembre).
María García de Pesquera Tassara

Código Seguro De Verificación	Z9MuVxwv2P0NKv04hEf1Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	28/08/2026 09:51:47
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z9MuVxwv2P0NKv04hEf1Dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO

Asunto: Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios.

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número Siete de modificaciones presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 30 de julio del año en curso por importe de **75.780.577,27 €**, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 7 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	38.985.000,00 €
A) OPERACIONES CORRIENTES	22.285.000,30 €
Capítulo 4 Transferencias Corrientes	22.285.000,30 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	16.700.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de Capital	16.700.000,00 €
 2.- OPERACIONES FINANCIERAS	 0,00 €
 <u>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (1 + 2)</u>	 <u>38.985.000,00 €</u>

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	36.795.577,27 €
A) OPERACIONES CORRIENTES	200.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	200.000,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	36.595.577,27 €
Capítulo 6: Inversiones Reales	5.500.000,00 €

Código Seguro De Verificación	2ggBMRuLLI0539+NUGD0bQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	28/08/2026 09:51:45	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2ggBMRuLLI0539%2BNUGD0bQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Capítulo 7: Transferencias de Capital 31.095.577,27 €

2.- OPERACIONES FINANCIERAS 0,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (1 + 2) 36.795.577,27 €

TOTAL EXPEDIENTE 75.780.577,27 €

FINANCIACIÓN

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 75.780.577,27 €

TOTAL FINANCIACIÓN 75.780.577,27 €

El expediente número Siete de modificaciones presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios para el ejercicio 2026, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (<https://transparencia.dipusevilla.es/es/publicidad-activa/publicidad-activa/informacion-economico-financiera-y-sobre-patrimonio/>) en el indicador “VI INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y SOBRE PATRIMONIO/VI-A Presupuesto/VI-A-2 Modificaciones presupuestarias”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Vicesecretaria General en funciones de Secretaría General,
(P.D. Resolución Nº 7907/2024, de 25 de noviembre).
María García de Pesquera Tassara

Código Seguro De Verificación	2ggBMRuLLI0539+NUGD0bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	28/08/2026 09:51:45
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2ggBMRuLLI0539%2BNUGD0bQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Por la presente se hace pública la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0676 de fecha 27/08/2026 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (C2) personal laboral, es del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº.	Observaciones
Providencia de Alcaldía	31/03/2026	
Informe de Secretaría	31/03/2026	
Bases Reguladoras	12/06/2026	
Informe de Secretaría Bases Convocatoria	15/06/2026	
Informe de Intervención	16/06/2026	
Decreto de Alcaldía aprobando la convocatoria y las Bases	16/06/2026	Resolución n.º 2026-0496
Publicación en BOP	18/06/2026	BOP n.º 116
Publicación en BOJA	15/07/2026	BOJA n.º 135
Publicación en BOE	22/07/2026	BOE n.º 177

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para cubrir en propiedad la plaza siguiente:

Denominación de la plaza	Auxiliar de ayuda a domicilio
Régimen	Laboral fijo
Grupo/Subgrupo/ Categoría profesional	C2
Titulación exigible	a) El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I). b) El título de de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Verificación: 47JDF5STOJCKG6D94ZEM4ZJGRN
Verificación: <https://albadidelaljarafeselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

JOSE ANTONIO GELLO LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 27/08/2026
HASH: 5b3ab4e5cd0a4e72a6cdcf942c91d3c

**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

	noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Socio sanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio). c) El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación. d) El certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo e) El certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto. f) Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

DNI	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***4456**	ANA ROSA QUINTANILLA GELO	2026-E-RC-2006	28/07/2026
***2911**	ANA BELÉN SUÁREZ PÉREZ	2026-E-RC-2027	30/07/2026
***1503**	ALICIA VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ	2026-E-RE-1320	31/07/2026
***0325**	MARÍA DOLORES DEL ROCÍO DE LA	2026-E-RC-2050	03/08/2026

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 47JDFESTGCKGEGD9ZEWZGRN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

	ROSA CEAS		
***4058**	EDUARDO RÍOS MARÍN	2026-E-RC-2084	05/08/2026
***4297**	MARÍA INMACULADA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	2026-E-RC-2086	05/08/2026
***9474**	ANA BELÉN SAYAGO RAMÍREZ	2026-E-RC-2098	06/08/2026
***2227**	ANA LÓPEZ CADAVAL	2026-E-RC-2105	07/08/2026
***6373**	MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ ÁLVAREZ	2026-E-RC-2128	13/08/2026
***6706**	REYES COTÁN DÍAZ	2026-E-RC-2132	14/08/2026
***2563**	VIRGINIA VALIENTE LÓPEZ	2026-E-RE-1387	14/08/2026
***0898**	MARÍA EUGENIA ANDANA REYES	2026-E-RE-1394	17/08/2026
***1690**	ROCÍO GONCET SUERO	2026-E-RE-1395	17/08/2026
***6064**	ROSARIO RODRÍGUEZ LEÓN	2026-E-RC-2153	18/08/2026
***0130**	CONCEPCIÓN LEÓN RODRÍGUEZ	2026-E-RC-2154	18/08/2026
***5013**	MARÍA DEL CARMEN VEGA FRAILE	2026-E-RC-2159	18/08/2026
***3368**	MARÍA ÁNGELA BEJARANO FRAILE	2026-E-RE-1410	18/08/2026
***9714**	MARÍA ÁNGELES ALVARADO NESTARES	2026-E-RC-2160	19/08/2026
***8542**	SONIA HURTADO MORALES	2026-E-RC-2161	19/08/2026
***3259**	ENRIQUE RODRÍGUEZ FRAILE	2026-E-RC-2163	19/08/2026

Relación de aspirantes excluidos:

DNI	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
***7467**	MARÍA JOSÉ MORÁN GARCÍA	2026-E-RC-2133	14/08/2026	- Solicitud sin firmar.
***2425**	ANA MARÍA CID GONZÁLEZ	2026-E-RE-1390	16/08/2026	- Solicitud incompleta.
***4625**	MARÍA DEL ROCÍO VALLE FERNÁNDEZ	2026-E-RE-1411	19/08/2026	- Solicitud incompleta.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

[<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gelo López, en Albaida del Aljarafe, a fecha de la firma electrónica del documento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde- Presidente,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 47JDFESTOAGKGE94ZEWJZGRN
Verificación: <http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



**ANUNCIO****MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA. EJERCICIO 2026: APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 10 de julio de 2026, modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (expediente 8941/2025), se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (BOP n.º 137, de 17 de julio de 2026).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial de la Junta de Gobierno Local aprobatorio de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, cuyos documentos aprobados por el citado acuerdo contiene el código seguro de verificación (validable en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es/>): CSV: 79RR29QGL5ZGK53E9XYE36SLL que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira contenida en el acuerdo con código seguro de verificación 79RR29QGL5ZGK53E9XYE36SLL consiste en:

- Puesto de trabajo de Secretaría/vocalía del Tribunal Económico Administrativo Municipal:

- Puesto: 1.3.44.12
- Denominación: Secretaría/vocalía del Tribunal Económico Administrativo Municipal.
- Escala: General
- Subescala: Técnica
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- C.D.: 24
- C.E.: 31.091,06
- Unidad administrativa: Administración tributaria
- Subunidad: Gestión Tributaria
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Libre designación por movilidad: funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, grupo A, al que se exija para su ingreso el título de grado o licenciado en Derecho.
- Modalidad de trabajo: Presencial/Teletrabajo.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

- Cambio de adscripción del puesto de trabajo, modificación de la forma de provisión del puesto de Director de la Oficina de Contabilidad:

- Puesto: 1.8.6.1
- Denominación: Director Oficina de Contabilidad
- Unidad Administrativa: Intervención
- Subunidad administrativa: Contabilidad
- Grupo: A
- Subgrupo A1
- C.D.: 28
- C.E.: 44.207,52 €
- Forma de provisión: Libre designación

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: RY6CMERAD92EZAMEMJAZHWCR
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA)

HAGO SABER: Que en el punto 5 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 5 de agosto de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo. Expte 5762/2026

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Francisco Brenes Gamboa

5. Aprobación, si procede, de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo. Expte 5762/2026

PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES Y PARA LA POSTERIOR ELEVACIÓN DEL DICTAMEN A PLENO DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Visto que la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal fue aprobada definitivamente mediante Acuerdo Plenario de 20 de julio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 184, de 8 de agosto de 2020, y aplicada en la nómina del mes de septiembre de 2020.

Visto que la misma ha sido modificada mediante Acuerdos de Pleno de 26 de noviembre de 2020, de 3 de diciembre de 2020, de 27 de mayo de 2021, 27 de enero de 2022, 31 de marzo de 2022, 28 de julio de 2022, 1 de diciembre de 2022, 26 de enero de 2023, 23 de febrero de 2023, 30 de noviembre de 2023, 18 de julio de 2024 y 5 de febrero de 2026.

Vista la organización actual del Servicio de Limpieza, y considerando que la valoración del factor jornada dentro del complemento específico de los puestos de Conductores y Peones del citado Servicio Municipal no se ajusta a lo dispuesto en el Manual de Valoración de Rodríguez Viñals, se ha procedido nuevamente a revisar la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo, resultando necesario realizar una modificación de ésta.

Visto que se ha llevado a cabo la preceptiva negociación colectiva a tales efectos, culminando la misma con aprobación de la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/08/2026
HASH: b93d8dd8d6c577eb41450e2a621f



SECRETARIA

Página 1 / 2



Cód. Verificación: 7A0SUA0TL09RE7WV49A75ZFE
Verificación: <https://portal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Trabajo, tal como consta en el Acta de la Mesa de Negociación de 3 de julio de 2026, obrante en el expediente.

Visto que, con fecha 15 de julio de 2026, ha sido emitido informe de la Técnica de Recursos Humanos al respecto, firmado en conformidad por la Vicesecretaria – Interventora, en funciones de Secretaría General, con fecha 16 de julio de 2026, obrante en el correspondiente expediente.

Visto que, con fecha 17 de julio de 2026, ha sido emitido informe por la Interventora, obrante en el correspondiente expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía eleva a la Comisión Informativa de Asuntos Generales la siguiente propuesta de Dictamen, para su posterior elevación a Pleno:

PRIMERO. – Aprobación, si procede, de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo, que seguidamente se relaciona:

1ª) Modificación de los siguientes puestos de trabajo:

- En el Área de Servicios Generales, Servicio de Limpieza:

- Peón del Servicio de Limpieza – Puesto nº 80:

Cambio de valoración del factor jornada, valorándose correctamente la rotación en fines de semana, por lo que el valor del factor jornada ha de ser incrementado, pasando a tener una valoración de 120 puntos, quedando el complemento específico valorado en 545 puntos.

- Conductor del Servicio de Limpieza – Puesto nº 81:

Cambio de valoración del factor jornada, valorándose correctamente la rotación en fines de semana, por lo que el valor del factor jornada ha de ser incrementado, pasando a tener una valoración de 120 puntos, quedando el complemento específico valorado en 770 puntos.

SEGUNDO.– Remitir, en el plazo de 30 días, copia del presente acuerdo a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, y publicar íntegramente el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cód. Validación: 7A0SUA0TLDRETWYHGA75ZE
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





EXPEDIENTE: 3117/2026

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto Nº 2026-2555 de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA – APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE PROYECTOS, INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INTEGRADA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2025, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Mediante Decreto de Alcaldía N.º 2025-3862, de 19 de diciembre de 2025, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Arquitecto Técnico de Proyectos, Grupo A2, cuya forma de selección será la de oposición libre.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2026-1116, de fecha 8 de abril de 2026, por el que se aprueban las bases que han de regir la Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de arquitecto técnico de proyectos, incluida en la plantilla de funcionarios e integrada en la oferta de empleo público para 2025, aprobada por Decreto de Alcaldía Nº2025-3862, de 19 de diciembre de 2025 (OEP 2025), mediante el sistema de oposición libre.

Visto que la Base Cuarta, apartado uno, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles para presentación de solicitudes, a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 115 de 12 de mayo de 2026.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras revisar las mismas, por medio del presente, y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/08/2026
HASH: b93d8ed8d6c577ab41450e2a021f



Cód. Validación: 42HAAGECGSLUM476HUR9VWLK
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución, en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Arquitecto Técnico de Proyectos mediante el sistema de oposición libre.

SEGUNDO.- Hacer constar el plazo de diez días hábiles, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de aquellos defectos que de conformidad con las bases resulten subsanables.

Téngase en cuenta que es **MOTIVO DE EXCLUSIÓN NO SUBSANABLES:**

- 1.- El impago de la tasa de examen en plazo (Del 13 de mayo al 9 de junio 2026, ambos incluidos) **NO ES SUBSANABLE.**

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

ANEXO

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	ABEJA PORTILLO, SERGIO	***3579**	ADMITIDO	
2	AGUILAR HIDALGO, MARINA	***4653**	ADMITIDA	
3	ARCE GUTIERREZ, MARIA SORAYA	***7617**	ADMITIDA	
4	CRUZ CAMUÑEZ, JOSE MANUEL	***3732**	ADMITIDO	
5	FALCON MONGE, MANUEL	***3770**	ADMITIDO	
6	GARCIA VALDIVIA, JOSE ANTONIO	***1872**	ADMITIDO	
7	GUILLEN RODRIGUEZ, ANTONIO MANUEL	***2102**	ADMITIDO	
8	HERNÁNDEZ ALONSO, SILVIA ISABEL	***0391**	ADMITIDA	
9	HORNILLO BORGE, MARIA AUXILIADORA	***1732**	EXCLUIDA	NO APORTA JUSTIFICANTE PAGO TASA



Se ha verificado la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3
Verificación: <https://portal.selectronica.es/>



Ayuntamiento
de Arahal

10	LOPEZ OLIVERO, ANTONIO JESUS	***6423**	ADMITIDO	
11	MARTIN VERDUN, MARIA EUGENIA	***2211**	ADMITIDA	
12	MARTINEZ SOLIS, FRANCISCO JOSE	***5798**	ADMITIDO	
13	MEGIAS GARCIA, SILVIA	***9156**	ADMITIDA	
14	MORENO PUERTA, LARA MARIA	***5003**	ADMITIDA	
15	NAVARRO CRESPO, ANTONIO	***4697**	ADMITIDO	
16	ORDÓÑEZ SANCHEZ NORIEGA, CRISTINA	***0966**	ADMITIDA	
17	OROZCO MARTIN, RAQUEL	***8810**	ADMITIDA	
18	ORTIZ PEREIRA, ANA ISABEL	***3333**	ADMITIDA	
19	PERDIGONES GALLEG0, ALBERTO	***0467**	ADMITIDO	
20	TERRON RODRIGUEZ, MARIA REMEDIOS	***3979**	ADMITIDA	
21	VALVERDE LOZANO, JESUS	***9654**	ADMITIDO	

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa



Cód. Validación: 42HAAGERSQUM476H499WLK
Verificación: <https://portal.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 6778/2026

EDICTO**DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).****HAGO SABER:** Que mediante Decreto N° 2026-2563 de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo**RESOLUCIÓN ALCALDÍA- NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA- DOÑA Mª LUISA GARCIA PAREJO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2) DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (OAC).**

Vista la necesidad de contar con personal suficiente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) motivada por la jubilación de la funcionaria de carrera que ocupaba una de las plazas, y con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios a la ciudadanía, evitando los perjuicios que supondría la falta de personal en dichas dependencias municipales.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnica de Recursos Humanos, de fecha 22 de agosto de 2026, obrante en el correspondiente expediente, y que se reproduce a continuación:

“Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2026, mediante la cual se pone en conocimiento la urgente necesidad de realizar un nombramiento de funcionario/a interino/a del Grupo Profesional C, Subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar con la categoría de Auxiliar Administrativo, en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), motivado por la jubilación de la funcionaria de carrera titular de la plaza.

Al respecto, la Técnica de Recursos Humanos, **INFORMA:**

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía N° 2019-303, de 15 de febrero de 2019, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, cuya forma de provisión sería la de oposición libre.

A su vez, mediante resolución de la Delegación de Recursos Humanos N° 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019, fue aprobada la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, por estabilización de empleo temporal, y cuya forma de provisión sería la de oposición libre.

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/08/2026
HASH: b93d8dd8d6cc577eb4149e2a621f



Cód. Validación: AFKE16745TAMTEJFZKVFZSE9
Verificación: <https://arahal.seidigital.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento
de **Arahal**

Mediante la resolución de la Delegación de Recursos Humanos N° 2022/2856, de 15 de diciembre de 2022, fue aprobado el listado de calificaciones definitivas y la constitución de la Bolsa de Funcionarios Interinos del Grupo C, Subgrupo Profesional C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, de Auxiliar Administrativo, derivado del citado proceso selectivo.

Resultando que actualmente no existe nadie disponible en la citada Bolsa de Funcionarios Interinos.

SEGUNDO.- Para la cobertura de la sustitución de referencia, lo procedente legalmente sería realizar un proceso selectivo a tales efectos, donde fuesen respetados los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO.- La plaza correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de Auxiliar Administrativo Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), para la que se plantea el llamamiento, ha quedado vacante como consecuencia de la jubilación de la funcionaria de carrera titular de la misma.

Por necesidades urgentes del servicio, y no contar con personal disponible en la Bolsa de funcionario interinos antes citada, y ante la imposibilidad temporal de realizar un proceso selectivo a tales efectos, se ha procedido al llamamiento procedente del listado de calificaciones definitivas de proceso selectivo de selección mediante concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar-Administrativo OAC, aprobado por Decreto de Alcaldía n° 2024-3840, de 27 de diciembre de 2024 generado de los procesos selectivos aprobados por decreto de Alcaldía n° 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, donde se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos extraordinarios de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos n° 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Anexo 86). Y todo ello en aras a garantizar la adecuada atención a la ciudadanía en dicho servicio, priorizándose, al acudir al listado de calificaciones antes citado, el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

CUARTO.- Señala el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado primero, que "son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4."

Cód. Validación: AFKELE6745TANANTEJFZKVFZZE9
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/validador/validar_documento_electronico.html
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento
de **Arahal**

A su vez, el referido apartado cuarto de dicho artículo señala que “en el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.”

El nombramiento que se produzca como consecuencia del llamamiento propuesto, será hasta la cobertura definitiva de la plaza por un funcionario de carrera, fecha en la que se producirá el cese automático de este/a funcionario/a interino/a, y con el límite temporal de un máximo de tres años.

En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente **CONCLUSIÓN**:

PRIMERO.- La persona a que corresponde ser llamada como funcionaria interina, para su nombramiento como Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, adscrita a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), es Doña Mª Luisa García Parejo.

SEGUNDO.- El nombramiento que se produzca como consecuencia del llamamiento propuesto, será hasta la cobertura definitiva de la plaza por un funcionario de carrera, fecha en la que se producirá el cese automático de esta funcionaria interina, y con el límite temporal de un máximo de tres años.

Esto es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de someter a mejor criterio en Derecho”

Visto el Informe de fiscalización desfavorable emitido por la Interventora, Informe de reparo N° 2026-0148, de fecha 24 de agosto de 2026, que obra en el expediente.

Vista la justificación de Alcaldía para el levantamiento del citado reparo, que seguidamente se relaciona:

“Resultando que actualmente no existe nadie disponible en la Bolsa de Funcionarios Interinos de Auxiliar Administrativos y en aras a garantizar la adecuada atención a la ciudadanía en dicho servicio, se ha priorizado acudir al listado de calificaciones definitiva derivado de los procesos selectivos extraordinarios de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos n° 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley

Cód. Validación: 4FKELE6745TAMANTEJFZKVFZZE9
Verificación: https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador/validar_documento_electronico.asp
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



**Ayuntamiento
de Arahal**

20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.”

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Acordar el levantamiento del Informe de reparo N° 2026-0148 de fecha 24 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Nombrar a Doña Mª Luisa García Parejo con D.N.I. N° ***0161**, como funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), con fecha de efectos desde el 26 de agosto de 2026 y hasta la cobertura definitiva de la plaza por un funcionario de carrera, fecha en la que se producirá el cese automático de esta funcionaria interina, y con el límite temporal de un máximo de tres años.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, para su debido conocimiento, y a Nóminas, para que proceda a cursar su alta en Seguridad Social.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.
D. Francisco Brenes Gamboa.



Cód. Validación: JFKELE6745TAMTEJFZKVFZZE9
Verificación: <https://sedelectronica.diputacionsevillasevilla.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Yo, David Luque Ambrosiani, en calidad de Secretario del Ayuntamiento de Burguillos, Certifica lo siguiente:

Que de los antecedentes que obran en estas oficinas municipales, resulta que por Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 27 de Agosto de 2026, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo, por unanimidad a favor de los asistentes:

PUNTO 2.- ORDEN DEL DÍA.- Propuesta de la Delegación competente dirigida a la aprobación de bases y convocatoria para la contratación de dos Oficiales de 1.ª de Albañilería y tres Peones de Albañilería.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante la Providencia, de fecha 24 de agosto de 2026, obrante en el expediente de referencia y en cumplimiento de las competencias que tengo atribuidas conforme a la la Resolución de Alcaldía nº 443/2023, de 19 de junio, en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos que se expondrán, la Junta de Gobierno Local aprobó el siguiente, **ACUERDO**:

ANTECEDENTES

- 1.º El Ayuntamiento de Burguillos desarrolla, a través del Área de Obras y Servicios, actuaciones de mantenimiento, conservación y ejecución de obras municipales necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos, incluyendo la ejecución de obras menores, reparación de infraestructuras, conservación de acerados y pavimentos y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.
- 2.º Con fecha 18 de agosto de 2026, el Coordinador de Obras y Servicios, D. José Mª Rodríguez Hermida, ha formulado sendas peticiones de personal para la contratación temporal de dos Oficiales de 1.ª de Albañilería y tres Peones de Albañilería, durante un periodo de un (1) mes, del 1 al 30 de septiembre de 2026. La contratación resulta necesaria principalmente para la ejecución de la obra denominada «COMPLETADO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y CONTROL DE ACCESO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BURGUILLOS», así como para otras actuaciones complementarias del Área de Obras y Servicios.
- Atendiendo a dicha necesidad urgente e inaplazable, resulta jurídicamente procedente acudir a la contratación temporal por circunstancias de la producción, prevista en el artículo 15.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 3.º La falta de cobertura de estos puestos compromete la adecuada ejecución de las actuaciones programadas y el correcto mantenimiento de las infraestructuras municipales, con el consiguiente deterioro del servicio público.
- 4.º No existe bolsa de trabajo vigente de Oficial de 1.ª de Albañilería ni de Peón de Albañilería en este Ayuntamiento, circunstancia acreditada en el expediente. Ello hace necesario articular un procedimiento selectivo específico mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo.
- 5.º Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2026 se ha ordenado el impulso del expediente administrativo, disponiendo la emisión del correspondiente informe jurídico y la elaboración de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	aUUYRuKt9k6EnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	27/08/2026 14:33:13		
	Domingo Delgado Pino	Firmado	27/08/2026 14:32:22		
Observaciones			Página		1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aUUYRuKt9k6EnzDodkfQKw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro de Verificación	IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Fecha	27/08/2026 14:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Página	1/10



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



6.º Obra en el expediente informe favorable emitido por la Técnico de Personal, en el que se concluye que el expediente se ajusta a la normativa vigente y se informa favorablemente la aprobación de las bases y de la convocatoria, incluyendo la valoración de que el baremo de méritos —diferenciado por categoría y nivel de experiencia— resulta ajustado a los principios de mérito y capacidad.

7.º Asimismo, constan en el expediente las bases reguladoras que han de regir la convocatoria, en las que se establece que el sistema selectivo será el de concurso simplificado con entrevista presencial —con puntuación mínima eliminatoria—, previa preselección de candidaturas por el Servicio Andaluz de Empleo, no admitiéndose solicitudes presentadas directamente ante el Ayuntamiento.

Las personas preseleccionadas deberán presentar, previo requerimiento del Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañando copia del documento nacional de identidad o documento oficial identificativo equivalente en vigor, así como el correspondiente currículum vitae.

8.º El acceso al empleo público debe regirse por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En consecuencia, y encontrándose el expediente completo y debidamente informado, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, de dos Oficiales de 1.ª de Albañilería y tres Peones de Albañilería del Ayuntamiento de Burguillos, adscritos al Área de Obras y Servicios.

Segundo. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas.

Tercero. Disponer la publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como su inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal.

Cuarto. Ordenar la tramitación de la correspondiente oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo para la preselección de candidaturas.

Quinto. Ordenar la continuación de la tramitación del procedimiento conforme a lo previsto en las bases aprobadas hasta la formalización de los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos y Personal para su ejecución.

En este sentido emito el presente certificado, en virtud del art 206 del ROF, con la salvedad de hacerlo con anterioridad y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burguillos en la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	aUUyRuKt9k6EnzDodkfQKw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	27/08/2026 14:33:13
Firmado Por	David Luque Ambrosiani				
	Domingo Delgado Pino		Firmado		27/08/2026 14:32:22
Observaciones			Página		2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aUUyRuKt9k6EnzDodkfQKw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Seguro de Verificación	IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Fecha	27/08/2026 14:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Página	2/10





AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



VºBº
EL ALCALDE

El Secretario

Fdo.: Domingo Delgado Pino

Fdo.: David Luque Ambrosiani

Código Seguro De Verificación	aUUyRuKt9k6EnzDodkfQKw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Luque Ambrosiani		Firmado	27/08/2026 14:33:13	
	Domingo Delgado Pino		Firmado	27/08/2026 14:32:22	
Observaciones			Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aUUyRuKt9k6EnzDodkfQKw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro de Verificación	IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Fecha	27/08/2026 14:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Página	3/10



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS OFICIALES DE 1.ª Y TRES PEONES DE ALBAÑILERÍA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación, en régimen laboral temporal, de DOS OFICIALES DE 1.ª DE ALBAÑILERÍA y TRES PEONES DE ALBAÑILERÍA, mediante un proceso selectivo de carácter excepcional, para su adscripción al Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Burguillos, con destino a la ejecución de la obra municipal «Completado de cerramiento perimetral y control de acceso del Complejo Deportivo Municipal de Burguillos».

El proceso selectivo se desarrollará conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, celeridad y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

Las presentes bases serán aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de Alcaldía n.º 443/2023, de 19 de junio de 2023, de Organización del Gobierno Municipal (apartado SEGUNDO.1), que delega en dicho órgano «las bases de las pruebas para la selección del personal».

SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CARÁCTER URGENTE

El Ayuntamiento de Burguillos desarrolla, a través del Área de Obras y Servicios, actuaciones de mantenimiento, conservación y ejecución de obras municipales necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

Con fecha 18 de agosto de 2026, el Coordinador de Obras y Servicios ha formulado petición de personal para la contratación de dos oficiales y tres Peones de Albañilería, durante un periodo de un (1) mes. Las funciones a desarrollar comprenden trabajos de albañilería, mantenimiento preventivo y correctivo de edificios e instalaciones municipales, ejecución de obras menores, reparación de infraestructuras públicas, y demás actuaciones análogas propias de los puestos de Oficial de 1.ª y Peón de Albañilería.

La contratación resulta necesaria para la ejecución de la obra denominada “Completado de cerramiento perimetral y control de acceso del Complejo Deportivo Municipal de Burguillos” así como para otras actuaciones complementarias que resulten necesarias dentro del Área de Obras y Servicios.

No existe bolsa de trabajo vigente de Oficial de 1.ª de Albañilería ni de Peón de Albañilería en este Ayuntamiento.

Ante la inexistencia de bolsa de trabajo vigente de estas categorías y dado que nos encontramos ante una necesidad urgente e inaplazable —la duración total de la contratación es de un (1) mes—, la selección deberá efectuarse mediante oferta genérica al Servicio Andaluz

Código Seguro de Verificación	IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Fecha	27/08/2026 14:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Página	4/10



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



de Empleo (SAE), conforme a los principios de igualdad, publicidad, celeridad, mérito y capacidad.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo se iniciará mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en la que se determinarán los requisitos del puesto, perfil profesional y condiciones de contratación para cada una de las dos categorías convocadas.

El SAE realizará la preselección de candidaturas, remitiendo al Ayuntamiento las personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos. La oferta al SAE es accesible tanto para personas demandantes de empleo como para cualquier otra persona interesada que cumpla los requisitos, con independencia de su situación laboral.

Solo podrán participar en el proceso selectivo las personas remitidas por el SAE, no admitiéndose solicitudes presentadas directamente ante el Ayuntamiento. Este canal exclusivo de acceso se justifica por el carácter urgente e inaplazable del proceso selectivo, conforme a lo acreditado en el expediente administrativo.

Las personas candidatas deberán presentar, en el plazo que se determine, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados. La no presentación de dicha documentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del proceso selectivo.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir, en el momento de la preselección por el SAE y mantenerse hasta la formalización del contrato, los requisitos establecidos en el artículo 56 del EBEP:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado, y los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

Requisitos específicos para Oficial de 1.ª de Albañilería:

Estar en posesión de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente, o bien acreditar formación laboral equivalente y experiencia profesional suficiente relacionada con las funciones propias de Oficial de 1.ª de Albañilería, de conformidad con lo previsto para el Grupo III del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Burguillos (BOP Sevilla n.º 248, de 25 de octubre de 2007, artículo 20), que admite el acceso en razón de "titulación, categoría profesional o experiencia laboral". A estos efectos se pide en defecto de titulación una experiencia mínima de un año acreditada en puesto equivalente.

Código Seguro de Verificación	IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Fecha	27/08/2026 14:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Página	5/10



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Requisitos específicos para Peón de Albañilería:

No se exige titulación ni experiencia específica, sin perjuicio de su valoración como mérito conforme a la base quinta.

QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

El sistema selectivo será el de concurso simplificado, adecuado al carácter urgente del proceso, y constará de dos fases: valoración de méritos (fase de concurso) y entrevista personal. La puntuación máxima total será de 10 puntos, aplicándose el mismo baremo a ambas categorías, con las salvedades indicadas.

1. Fase de concurso (máximo 7 puntos)

A) Experiencia profesional (máximo 4 puntos). Se valorará la experiencia acreditada en trabajos de albañilería, construcción, mantenimiento urbano, conservación de edificios, ejecución de obras y funciones análogas, distinguiendo entre experiencia en categoría profesional igual o superior a la del puesto al que se opta, y experiencia en categoría profesional inferior:

A.1) Experiencia en categoría igual o superior a la del puesto al que se opta:

Para las plazas de Oficial de 1.ª de Albañilería, se valorará a este nivel la experiencia acreditada como Oficial de 1.ª, Oficial de 2.ª de Albañilería o categoría equivalente o superior. Para las plazas de Peón de Albañilería, se valorará a este nivel cualquier experiencia acreditada en trabajos de albañilería y construcción.

Mérito	Puntuación
Administración Local (por mes completo trabajado)	0,10 puntos
Otras Administraciones Públicas (por mes completo trabajado)	0,05 puntos
Entidades privadas (por mes completo trabajado)	0,03 puntos

A.2) Experiencia en categoría inferior a la del puesto al que se opta:

Únicamente aplicable a las plazas de Oficial de 1.ª de Albañilería, respecto de la experiencia acreditada como Peón de Albañilería o categoría equivalente, que se valorará a la mitad de la puntuación prevista en el apartado A.1):

Mérito	Puntuación
Administración Local (por mes completo trabajado)	0,05 puntos
Otras Administraciones Públicas (por mes completo trabajado)	0,025 puntos
Entidades privadas (por mes completo trabajado)	0,015 puntos

Código Seguro de Verificación	IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Fecha	27/08/2026 14:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Página	6/10



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



La suma de los apartados A.1) y A.2) no podrá superar, en ningún caso, el máximo de 4 puntos establecido para este apartado.

No se computarán fracciones inferiores al mes. No se considerarán como méritos los servicios prestados no becario ni la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

B) Titulación académica adicional (máximo 1 punto para Oficial de 1.ª de Albañilería; para Peón de Albañilería, este mérito se valora conjuntamente con el apartado C, dentro del cupo conjunto de 3 puntos allí establecido). No se valorará la titulación exigida para el acceso al puesto; solo titulaciones adicionales distintas relacionadas con construcción, edificación, obra civil, prevención de riesgos laborales o mantenimiento:

Mérito	Puntuación
FP Grado Medio o Superior en construcción, edificación o mantenimiento	0,75 puntos
Grado universitario, licenciatura o ingeniería técnica relacionada	1,00 punto
Máster universitario oficial relacionado	1,00 punto

Solo se computará la titulación adicional de mayor nivel.

C) Formación complementaria (máximo 2 puntos para Oficial de 1.ª de Albañilería; máximo 3 puntos para Peón de Albañilería, cupo que para esta categoría incluye conjuntamente la formación complementaria y la titulación académica adicional del apartado B, puntuándose cada mérito alegado conforme a la tabla que le corresponda según su naturaleza). Se valorarán cursos y jornadas directamente relacionados con las funciones del puesto, en especial los referidos a albañilería, construcción, mantenimiento de edificios, prevención de riesgos laborales, trabajos en altura, manejo de maquinaria y similares:

Mérito	Puntuación
Cursos de 20 a 40 horas	0,20 puntos
Cursos de 41 a 100 horas	0,35 puntos
Cursos de 101 a 300 horas	0,50 puntos
Cursos de 301 o más horas	0,65 puntos

Se valorarán los cursos organizados o convocados por universidades, organismos oficiales, Administraciones Públicas, entidades homologadas por el INAP o FUNDAE, u otro organismo público competente en formación profesional o prevención de riesgos laborales. Los cursos se

Código Seguro de Verificación	IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Fecha	27/08/2026 14:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Página	7/10



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



acreditarán mediante títulos o certificados que indiquen entidad, materia y horas; no se valorarán cursos de duración inferior a 20 horas.

Criterios de desempate en la fase de concurso: en caso de empate, se atenderá sucesivamente a (1) mayor puntuación en experiencia profesional; (2) mayor puntuación en formación complementaria; (3) mayor puntuación en titulación académica adicional, cuando proceda.

2. Fase de entrevista (máximo 3 puntos)

La entrevista será de carácter presencial e individual. Para superar esta fase será necesario obtener una puntuación mínima de 1 punto sobre 3; quienes no alcancen dicha puntuación mínima quedarán excluidos del proceso selectivo, con independencia de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Cada criterio se puntuará de forma independiente, siendo la puntuación otorgada la media aritmética de las asignadas por los miembros del Tribunal, conforme al siguiente baremo:

- Conocimientos de albañilería y construcción propios del puesto: hasta 1 punto.
- Capacidad de intervención práctica en trabajos de obra y mantenimiento: hasta 0,50 puntos.
- Conocimiento de herramientas, materiales y maquinaria de construcción: hasta 0,50 puntos.
- Conocimientos en prevención de riesgos laborales: hasta 0,50 puntos.
- Capacidad organizativa y trabajo en equipo: hasta 0,50 puntos.

La no comparecencia a la entrevista, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3. Calificación final y desempate

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de entrevista, sobre un máximo de 10 puntos, computándose únicamente a quienes hayan superado la puntuación mínima de la fase de entrevista. En caso de empate, se atenderá sucesivamente a (1) mayor puntuación en experiencia profesional; (2) mayor puntuación en la fase de entrevista; (3) sorteo.

SEXTA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo deberán presentar, previo requerimiento del Ayuntamiento y en el plazo que se determine, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, junto con copia del DNI/NIE en vigor y currículum vitae, a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recomendándose su presentación a través de la sede electrónica municipal.

- Experiencia en Administraciones Públicas: certificación del período de prestación de servicios, puesto desempeñado y tipo de vinculación.

Código Seguro de Verificación	IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Fecha	27/08/2026 14:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Página	8/10



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



- Experiencia en el sector privado: vida laboral expedida por la TGSS, junto con contratos, nóminas o certificados que acrediten puesto, categoría y duración.
- Cursos de formación: diplomas o certificados de asistencia con entidad organizadora, materia y horas lectivas; los que no especifiquen horas no serán puntuados (10 horas por crédito ordinario, 25 por crédito ECTS).
- Otras titulaciones: copia de los títulos alegados, solo los reconocidos con carácter general por el Ministerio de Educación.

Los méritos no suficientemente acreditados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. La fecha de expedición de las certificaciones no rebasará el último día del plazo que se determine. No se considerarán méritos los servicios prestados como becario ni la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará integrado por un/a Presidente/a, dos Vocales y un/a Secretario/a, actuando este último con voz pero sin voto. Sus miembros deberán ser empleados públicos, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto, conforme al artículo 60 EBEP.

En su composición se atenderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad, procurando la presencia de perfiles con conocimientos en obras, mantenimiento, construcción y servicios municipales, así como a los principios de paridad entre mujeres y hombres. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino ni el personal eventual, ni quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos tres de sus miembros con derecho a voto, adoptando sus acuerdos por mayoría, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente/a. Podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, que actuarán con voz pero sin voto. Sus miembros deberán abstenerse cuando concurra causa legal y podrán ser recusados por los interesados, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

OCTAVA. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del proceso selectivo, por separado para cada una de las dos categorías convocadas.

Finalizado el proceso, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes con la puntuación obtenida, concediéndose un plazo de dos días hábiles para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Resueltas las reclamaciones, se elevará a definitiva la relación de aspirantes y se formulará propuesta de contratación a favor de las dos personas con mayor puntuación para las plazas

Código Seguro de Verificación	IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Fecha	27/08/2026 14:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Página	9/10



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



de Oficial de 1.ª de Albañilería y de las tres personas con mayor puntuación para las plazas de Peón de Albañilería, constituyéndose el resto de aspirantes de cada categoría en bolsa de reserva para posibles renunciaciones, bajas o necesidades sobrevenidas vinculadas a la misma obra.

NOVENA. CONTRATACIÓN

La contratación tendrá carácter temporal, mediante contrato de duración determinada por circunstancias de la producción (artículo 15.2 ET), a jornada completa, por un periodo de un (1) mes, del 1 al 30 de septiembre de 2026, conforme a la legislación laboral vigente.

DÉCIMA. PUBLICIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para lo no previsto en estas bases será de aplicación el EBEP (RDLeg 5/2015), el RD 364/1995, el RD 896/1991, el RDLeg 781/1986, la Ley 7/1985 y el ET (RDLeg 2/2015).

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran publicidad se anunciarán en el BOP, en el Tablón de Edictos Municipal, en el Tablón de Anuncios en Sede Electrónica y, a efectos meramente informativos, en la página web municipal.

Contra las presentes bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que las aprobó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Burguillos con la finalidad exclusiva de gestionar el presente proceso selectivo, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Código Seguro de Verificación	IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Fecha	27/08/2026 14:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763SZOLMOK5BEP6JPGOEBAIQ	Página	10/10



**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0463 de fecha 13 de mayo de 2026 del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, se resolvió admitir la solicitud presentada por Gonzalo Bonet Padilla Proyecto de Actuación para la ampliación de la vivienda turística dela parcela rustica nº 4 de la Finca Casa Román, Ctra. El Castillo de las Guardas-Aznalcollar (SE-4401) Km 22,50.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de treinta días trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Castillo de las Guardas a 16 de junio de 2026.

El Alcalde

Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado

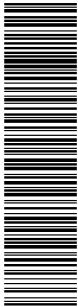
GONZALO DOMÍNGUEZ DELGADO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/06/2026
HASH: d819a1e1bdc71842fbc37475653442ad



Cód. Verificación: 6DJEHKS90LUP2Y4Z564Y3Z6RR
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: V2Borrador Anuncio definitivo acuerdo aprobación precio plaza CDDP PRODIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GE204-F010X-BVRB1 Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 10:03:13 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 26/08/2026 09:45	ESTADO FIRMADO 26/08/2026 09:45



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 89176 GE204-F010X-BVRB1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10080/portal/verificarDocumentos.do>



ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
DE FIJACIÓN DE PRECIO PÚBLICO

Finalizado el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de fijación del precio público para el Servicio de Atención en el Centro de Día de personas con discapacidad de la Agencia Pública Administrativa Local para la Atención de Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca "PRODIS", aprobado por el Consejo Rector, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 4 de junio de 2026 y publicado en el BOP de Sevilla nº 111, de 11 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento:

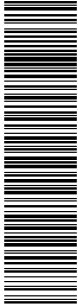
"Según el informe económico por coste-usuario real para el ejercicio 2026 asciende a 2.653,82 € y teniendo en cuenta que el coste plaza concertada estipulada en centros de día está en 1.296,45 €/mes según el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 99 del martes, 26 de mayo de 2026, fijar el precio público de la plaza ocupada de forma privada en nuestro Centro de Día para personas con Discapacidad de conformidad con las cuantías que figuran en el informe económico de coste emitido por la Gestora Administrativa de la Agencia y fiscalizado por el Interventor Accidental de fecha 13 de marzo de 2026, en 1.296,45 €/mes ya que la diferencia entre el coste real y el precio plaza aprobado por la Junta es sufragado por la aportación municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Écija con la asignación municipal recogida en el presupuesto municipal."

El presente Precio Público entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, siendo de aplicación a partir de dicha fecha y manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local; en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio; contra la resolución que dicte frente al recurso de reposición, solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: V2Borrador Anuncio definitivo acuerdo aprobación precio plaza CDDP PRODIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GE204-F010X-BVRB1 Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 10:03:13 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 26/08/2026 09:45	ESTADO FIRMADO 26/08/2026 09:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 89176-GE204-F010X-BVRB1-
00E513AC384CCB87D8E48F72AB98E81C565F53853E3744D7E2A4F20745744A8830262207C1B7C7A0F204C78048BF5425FE9807BFFD0CF24521E564281F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10080/portal/verificarDocumentos.do>



La Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local para la Atención de las Personas con Discapacidad de Écija y su comarca "PRODIS", D^a M^a Esther Ostos González (Resolución de la Presidenta número 2023/36, de fecha 30 de junio de 2023. BOP Sevilla número 174, de fecha 29/07/2023), a fecha de firma electrónica.





Expediente n.º: 3085/2026
Anuncio a BOP
Procedimiento: M.P.P. 1/2026. Suplemento de crédito Festejos financiado mediante bajas por anulación.
Interesado: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/08/2026
HASH: e4d5a2b07ddb294d9702eedc4940cab

EDICTO
D. LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA.

HAGO SABER:

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno nº 01/2026, del Presupuesto vigente, consistente en un suplemento de crédito financiado mediante baja por anulación por un importe de 135.000,00 € euros, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen de la aplicaciones presupuestarias y los importes, es el siguiente:

Suplemento de crédito			
Aplicación presupuestaria			Concepto
			Importe
338	226	0908	Festejos populares y otros gastos culturales
			135.000,00
			TOTAL
			135.000,00

Dicho suplemento de crédito se financiará mediante baja por anulación, por importe total de 135.000,00 euros.

Baja por anulación			
Aplicación presupuestaria			Concepto
			Importe
132	160	00	Seguridad Social
			95.000,00
920	120	0900	Otras retribuciones básicas
			20.000,00
931	120	03	Sueldos del grupo C1
			10.000,00
931	160	00	Seguridad Social
			10.000,00
			TOTAL
			135.000,00

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso- administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena, a de fecha de firma electrónica.
El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Guillena
Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727

Cód. Verificación: 70VNDPSUED5M4DSNQT71L6RK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Expediente n.º:** 3097/2026**Anuncio a BOP****Procedimiento:** M.P.P. 2/2026. Suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con RTGG Liquidación 2025.**Interesado:** BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/08/2026
HASH: e4d5a2b07d8b294d9702eedc4940cbb

EDICTO**D. LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA.****HAGO SABER:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno nº 02/2026, del Presupuesto vigente, consistente en un suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con RTGG liquidación 2025 por un importe de 736.786,03 € euros, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen de la aplicaciones presupuestarias y los importes, es el siguiente:

Crédito extraordinario				
Aplicación presupuestaria			Concepto	Importe
924	780	06	Subvención Hermandad Esperanza	3.500,00
920	226	9986	Sanción por vertidos aguas residuales Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	76.532,17
920	226	9984	Derivación deuda tributaria EMUSIN	8.909,93
1532	619	92	Plan especial de mejora, ampliación de zonas de juegos infantiles: elementos, suelos y estructuras de sombras	18.134,29
			TOTAL	107.076,39

Suplemento de crédito				
Aplicación presupuestaria			Concepto	Importe
920	214		Elementos de transporte	15.000,00
338	226	0908	Festejos populares y otros gastos culturales	75.919,57
341	227	9942	Servicios de mantenimiento, socorrismo y monitoraje Piscinas municipales	89.000,00
311	227	9927	Control de colonias felinas	5.000,00
920	225	0200	Tributos de EELL – Liquidaciones Mancomunidad de la Vega	4.393,00
011	352		Intereses de demora	281.126,79
011	359	00	Otros gastos financieros	0,82
920	226	99	Otros gastos diversos	89.146,22
932	227	08	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	70.123,24

Cód. Validación: DAL4GFTM94CMNHXSGYXEM3H
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Guillena
Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



			Local	
			TOTAL	629,709,64

Dicho crédito extraordinario y suplemento de crédito se financiarán con RTGG, por importe total de 736.786,03 euros.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso- administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena, a de fecha de firma electrónica.
El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: RAL4GFZW294CWNHX62GYXEM3H
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Expediente n.º: 2598/2026
Anuncio a BOP
Procedimiento: M.P.P. 3/2026. Suplemento de crédito financiado mediante Fondo de Contingencias.
Interesado: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/08/2026
HASH: e4d5a2b07dbb294d9702eedc94f0cbb

EDICTO
D. LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA.

HAGO SABER:

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno nº 03/2026, del Presupuesto vigente, consistente en un suplemento de crédito financiado mediante Fondo de Contingencias por un importe de 10.073,46 € euros, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen de la aplicaciones presupuestarias y los importes, es el siguiente:

Suplemento de crédito				
Aplicación presupuestaria			Concepto	Importe
334	632	56	Inversiones de reposición y mejoras edificios culturales	9.600,00
924	481	28	Asociación de vecinos Virgen del Pilar	473,46
			TOTAL	10.073,46

Dicho suplemento de crédito se financiará mediante baja en la aplicación presupuestaria 929.500.00 "Fondo de Contingencias", por importe total de 10.073,46 euros.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso- administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena, a de fecha de firma electrónica.
El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6AMPTDROFZCXKXWVYSZASR
Verificación: <https://guillena.sevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

ALEJANDRO SUÁREZ PÉREZ (1 de 1)
ALCALDE EN FUNCIONES
Fecha Firma: 26/08/2026
HASH: df5d4763a37ad79420b0d76dae692



ANUNCIO

D. ALEJANDRO SUÁREZ PÉREZ, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, ALCALDE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA -SEVILLA-

Hace saber: Que con fecha 25/08/2026 se ha dictado Resolución 734/2026, que literalmente dice:

Visto el expediente de Aprobación de Estudio de Detalle en el ámbito de la Manzana M15 y Parcela Dotacional S.I.P.S.-S de la Unidad de Ejecución 2 del Sector PP4I-B del P.G.O.U. de Herrera (Sevilla), promovido por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en el que consta Memoria de Información y de Ordenación del Estudio de Detalle en el ámbito de la Manzana M15 y Parcela Dotacional S.I.P.S.-S de la Unidad de Ejecución 2 del Sector PP4I-B del P.G.O.U. de Herrera (Sevilla), que incluye Resumen Ejecutivo y Cartografía, redactado por Dª. Irene Mendoza García, Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla); cuyo objeto, detallado en la Memoria de información del documento, es el siguiente:

“Se redacta este Estudio de Detalle por los Servicios Técnicos Municipales con la finalidad de ajustar algunas determinaciones de la ordenación urbanística detallada en el ámbito de la manzana M15 y parcela dotacional (SIPS-Social) de la unidad de ejecución 2 del Plan Parcial de Ordenación PP4I-B del PGOU de Herrera (Sevilla).

Con ello se pretende mejorar su funcionalidad, sin alterar su superficie, ni afectar a la capacidad de uso y aprovechamiento de las parcelas colindantes, conforme a las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

En este contexto, se justifica la redacción de este Estudio de Detalle en el ámbito de la manzana M5 del Plan Parcial PP4-IB, como instrumento complementario de la ordenación urbanística legalmente adecuado a los fines expuestos”.

Vistos el informe de fecha 16/07/2026, emitido por Dª. Irene Mendoza García, Arquitecta Municipal, a efectos de su aprobación inicial, con las siguientes conclusiones:

“Por todo lo expuesto se considera justificado que la actuación propuesta en el Estudio de Detalle en el ámbito de la manzana M5 y parcela dotacional (SIPS) de la unidad de ejecución 2 del sector PP4IB del PGOU de Herrera (Sevilla) se ajusta a los requerimientos y determinaciones de la LISTA y su Reglamento General; así como, a las condiciones de ordenación detallada del planeamiento vigente: no implica cambio del uso urbanístico del suelo, ni de la edificabilidad; no se incrementa el aprovechamiento urbanístico; no se afecta negativamente a la superficie de suelo, ni a la funcionalidad de las dotaciones públicas o a otros suelos no incluidos en su ámbito”.

Visto el informe jurídico, de fecha 25 de agosto de 2026, emitido por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), y conociendo su contenido.

De conformidad con lo establecido en el art. 75.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en adelante LISTA, que atribuye a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones.

Cód. Verificación: 3E7ZONDAQVMEZPCKELNH
Verificación: <https://aytoherra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Resultando que será competencia del titular de la Alcaldía la aprobación inicial del Estudio de Detalle, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LBRL; mientras que la aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, de conformidad con el art. 22.2.c) de la LBRL,

RESUELVO

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el ámbito de la Manzana MI5 y Parcela Dotacional S.I.P.S.-S de la Unidad de Ejecución 2 del Sector PP4I-B del P.G.O.U. de Herrera (Sevilla), promovido por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), según la Memoria de Información y de Ordenación del Estudio de Detalle en el ámbito de la Manzana MI5 y Parcela Dotacional S.I.P.S.-S de la Unidad de Ejecución 2 del Sector PP4I-B del P.G.O.U. de Herrera (Sevilla), que incluye Resumen Ejecutivo y Cartografía, redactado por D^a. Irene Mendoza García, Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla); cuyo objeto, detallado en la Memoria de información del documento, es el siguiente:

“Se redacta este Estudio de Detalle por los Servicios Técnicos Municipales con la finalidad de ajustar algunas determinaciones de la ordenación urbanística detallada en el ámbito de la manzana MI5 y parcela dotacional (SIPS-Social) de la unidad de ejecución 2 del Plan Parcial de Ordenación PP4I-B del PGOU de Herrera (Sevilla).

Con ello se pretende mejorar su funcionalidad, sin alterar su superficie, ni afectar a la capacidad de uso y aprovechamiento de las parcelas colindantes, conforme a las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

En este contexto, se justifica la redacción de este Estudio de Detalle en el ámbito de la manzana M5 del Plan Parcial PP4-IB, como instrumento complementario de la ordenación urbanística legalmente adecuado a los fines expuestos”.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a un período de información pública por un plazo de veinte días hábiles, conforme al artículo 78.1 de la LISTA, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, en el en el Tablón Electrónico de Anuncios, así como en el Portal de Transparencia Municipal: <http://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency>

Durante el período de información pública podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Tercero.- Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.

No obstante, de conformidad con lo indicado en el informe técnico: *“Con relación al cumplimiento del artículo 78.4 de la LISTA, dados la naturaleza y alcance de este Estudio de Detalle, no se considera sujeto a otras autorizaciones sectoriales, por cuanto se estima innecesario dar traslado a otros órganos o entidades administrativas gestoras de intereses públicos”.*

Cuarto.- Formular consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

Cód. Validación: 3EZZONQ2AGWEXPOKEKLVH
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Quinto.- Notificar la presente Resolución a quienes figuren en Catastro y Registro de la Propiedad como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

Sexto.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Asimismo, el documento " **Estudio de Detalle en el ámbito de la Manzana MI5 y Parcela Dotacional S.I.P.S.-S de la Unidad de Ejecución 2 del Sector PP4I-B del P.G.O.U. de Herrera (Sevilla)**" que contiene el resumen ejecutivo, está disponible en la siguiente dirección: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency>, conforme a lo dispuesto en el art. 25.3 del RDL 7/2015, de 30 de octubre.

En Herrera (Sevilla), a fecha de firma digital

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
ALCALDE EN FUNCIONES



Cód. Validación: 3EZZONQ2AGWME2XPKKELVH
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de julio de 2026, Aprobó Inicialmente el expediente de modificación de créditos C34/26, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto para la cofinanciación de diversos gastos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de julio de 2026, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
920	63201		Mejora Instalaciones Centro de usos Múltiples	3.999,98 €
			TOTAL GASTOS	3.999,98 €

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
334	61901		Promoción Cultural/Otras inversiones de reposición en Infraestructuras y bienes destinados al uso general/Inversiones cofinanciadas por la Corporación Municipal	3.999,98€
			TOTAL GASTOS	3.999,98€

Código Seguro De Verificación	3fz5nnjoNoiN3acFAZALyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/08/2026 12:17:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3fz5nnjoNoiN3acFAZALyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Lora Martin.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	3fz5nnjoN0iN3aCfAZALyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/08/2026 12:17:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3fz5nnjoN0iN3aCfAZALyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Expediente n.º:** 2008/2026**Procedimiento:** Disposiciones Normativas**Asunto:** Aprobación de Ordenanza Reguladora del uso de vehículos de movilidad personal en el municipio de Tocina

ANDES CARMONA ARANDA (1 de 1)
Alcalde de Tocina
Ayuntamiento de Tocina
Fecha Firma: 27/09/2026
HASH: 724fedfab7edac9e617ac769388dc

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) EN EL MUNICIPIO DE TOCINA**

El Pleno del Ayuntamiento de Tocina, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, aprobó inicialmente el nuevo texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) en el municipio de Tocina.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en los medios municipales correspondientes, por plazo de treinta días hábiles, sin que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario de aprobación inicial y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional se entiende definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) en el municipio de Tocina, que se inserta a continuación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL MUNICIPIO DE TOCINA**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

Esta ordenanza regula la circulación y uso de los vehículos de movilidad personal (VMP), en todo el término municipal, con el objetivo de garantizar la seguridad vial, la convivencia ciudadana y el bienestar público.

Cód. Verificación: 02E4F14056NCSVKQT3TSMY5G
Verificación: <https://portaltransparencia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





Ayuntamiento de
Tocina

Los preceptos de esta ordenanza son aplicables en todas las vías y espacios públicos de titularidad o competencia del Ayuntamiento y obligan a titulares y personas usuarias de los espacios públicos, de cualquier tipo, aptos para la circulación, sean plazas, calles, caminos públicos, espacios libres, zonas verdes, parques, así como las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común.

Artículo 2. Conceptos básicos

1.- Vehículos de movilidad personal (VMP)

Se consideran vehículos de movilidad personal aquellos vehículos capaces de asistir al ser humano en su desplazamiento personal, con características claramente diferenciadas tanto de las bicicletas como de los ciclomotores y motocicletas, por su diseño y características técnicas.

A efectos de esta Ordenanza, se asume la definición contenida en el Reglamento General de Vehículos:

“Vehículos de una o más ruedas, dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos, que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h”.

2.- Asiento y sistema de autoequilibrado

Los VMP podrán ir equipados con asiento o sillín únicamente cuando estén dotados de sistema de autoequilibrado.

En este supuesto, la altura máxima del asiento o sillín será de 54 centímetros, medida desde el nivel del suelo hasta la superficie superior del sillín, con este ajustado en su posición más baja. Se entiende por sistema de autoequilibrado aquel que utiliza sensores, giroscopios y acelerómetros, en conjunción con un motor eléctrico, para asistir a la persona usuaria en el mantenimiento del equilibrio del vehículo.

3.- Modelos conocidos incluidos

Los vehículos comúnmente conocidos como Segway y Hoverboard se incluyen dentro de esta definición de vehículo de movilidad personal, siempre que cumplan los requisitos señalados en los apartados anteriores.

4.- Vehículos excluidos de la consideración de VMP:

Quedan excluidos de la consideración de vehículos de movilidad personal, a los efectos de esta Ordenanza, los siguientes:

- Vehículos sin sistema de autoequilibrado que dispongan de sillín.
- Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o concebidos para competición.
- Vehículos para personas con movilidad reducida.
- Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100 V CC o 240 V CA.
- Vehículos considerados juguetes, entendiéndose por tales aquellos cuya velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h.

Cód. Validación: 9254F1U259N8STKGT3TSMY52G
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





Ayuntamiento de
Tocina

- f) Vehículos diseñados y fabricados para ser utilizados exclusivamente por las Fuerzas Armadas.
- g) Los ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC).
- h) Aquellos vehículos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013, que se regirán por su normativa específica.

5.- Requisitos técnicos generales

Los vehículos de movilidad personal deberán atenerse, en su diseño, fabricación y comercialización, a los requisitos técnicos establecidos en la legislación vigente en materia de seguridad industrial y de seguridad general de los productos, de acuerdo con lo dispuesto, entre otras, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y normativa concordante.

6.- Vehículos con motor considerados ciclomotores

Los vehículos con motor, sin sistema de autoequilibrado y con asiento, que sean homologados como vehículos de dos o tres ruedas ligeros según el Reglamento (UE) n.º 168/2013, en la categoría L1e-B, tendrán la consideración de ciclomotores y deberán cumplir toda la normativa referida a estos en cuanto a circulación, matriculación, documentación, permiso de conducir, seguro obligatorio y demás exigencias legales.

7.- Conductor de VMP

Se considera conductor o conductora de un VMP a la persona que maneja el mecanismo de dirección o va al mando del vehículo.

8.- Características básicas de los VMP

A efectos aclaratorios, se establecen las siguientes características básicas:

a) VMP de transporte personal

- Velocidad máxima por diseño: entre 6 y 25 km/h.
- Potencia nominal del vehículo:
 - o Vehículos sin autoequilibrado: ≤ 1.000 W.
 - o Vehículos con autoequilibrado: ≤ 2.500 W.
- Masa en orden de marcha: ≤ 50 kg.
- Longitud máxima: 2.000 mm.
- Altura máxima: 1.400 mm.
- Anchura máxima: 750 mm.

b) VMP para el transporte de mercancías u otros servicios

- Velocidad máxima por diseño: entre 6 y 25 km/h.
- Potencia nominal por vehículo: ≤ 1.500 W.
- Masa Máxima Técnicamente Admisible (MMTA): ≤ 400 kg.
- Longitud máxima: 2.000 mm.
- Altura máxima: 1.800 mm.
- Anchura máxima: 1.000 mm.

TÍTULO II. NORMAS DE CIRCULACION

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 9254F1U259N8STKQT3TSMY52G
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Ayuntamiento de
Tocina

Artículo 3. Requisitos en la circulación de vehículos de movilidad personal (VMP)

1.- Los vehículos de movilidad personal, tanto los destinados al transporte personal como al transporte de mercancías u otros servicios, deberán cumplir los requisitos especificados en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, aprobado por Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico.

A tal efecto, el fabricante o su representante autorizado será responsable de obtener un certificado de circulación para cada modelo y versión de VMP, conforme al procedimiento descrito en dicho Manual.

2.- Todos los vehículos de movilidad personal que se comercialicen a partir del 22 de enero de 2024 deberán estar debidamente certificados para poder ser utilizados.

Los vehículos de movilidad personal comercializados hasta el 21 de enero de 2024 podrán circular hasta el 22 de enero de 2027, aunque no dispongan de certificado y aun cuando no reúnan alguno de los requisitos técnicos exigidos en el citado Manual.

A partir del 23 de enero de 2027, únicamente podrán circular los vehículos de movilidad personal que cuenten con la citada certificación.

3.- Los vehículos de movilidad personal que no reúnan las características indicadas en el artículo anterior ni los requisitos establecidos en este artículo no podrán circular por las vías afectadas por esta Ordenanza municipal.

4.- Queda prohibida cualquier manipulación de un vehículo de movilidad personal dirigida a alterar su velocidad, potencia o las características técnicas establecidas por el fabricante o por la normativa aplicable.

Artículo 3. Estacionamiento, inmovilización y retirada de VMP

1.- Los vehículos de movilidad personal se estacionarán preferentemente en los espacios acondicionados para tal fin.

En el supuesto de no existir estacionamientos libres en un radio de 50 metros, podrán estacionarse en zonas no habilitadas para ello, siempre y cuando no se obstaculice el paso de peatones o de otros usuarios de la vía, y siempre que no suponga un riesgo para la seguridad vial

2.- Se podrá proceder a la inmovilización del VMP en los siguientes supuestos:

- Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas de detección alcohólica o de estupeficientes o cuando la prueba resulte positiva.
- Cuando el VMP vaya desprovisto de los elementos de seguridad obligatorios.
- Cuando al VMP se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.
- Cuando el vehículo no esté autorizado a circular.

3.- Los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico podrán ordenar la retirada de la vía pública de un VMP en los siguientes supuestos:

- Cuando estando fuera de los espacios acondicionados para el estacionamiento de éstos, se encuentre estacionado más de 72 horas en el mismo sitio.
- Cuando encontrándose correctamente estacionado, los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico consideren que pudiera constituir un peligro, incumpla alguna de las

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 9Z54F1U259NCS7KQT3TSMY52G
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



características técnicas necesarias para su circulación o se encuentren en aparente estado de abandono.

- Cuando procediendo legalmente a la inmovilización, no hubiere lugar adecuado para practicarla a criterios de los Agentes.

4.- Se prohíbe atar un VMP al mobiliario urbano.

Artículo 4. Condiciones y requisitos de uso

Los vehículos de movilidad personal y sus personas usuarias deberán cumplir, al menos, las siguientes condiciones:

a) Edad mínima.

La edad mínima para el uso de vehículos de movilidad personal será de 15 años.

b) Vías de circulación y velocidad máxima.

Los vehículos de movilidad personal podrán circular únicamente por carriles bici o por vías urbanas cuya velocidad máxima permitida sea igual o inferior a 30 km/h.

En ningún caso los VMP podrán superar la velocidad máxima de 25 km/h.

c) Transporte de animales y objetos.

No se podrán trasladar animales ni circular con objetos que dificulten o comprometan la conducción segura del vehículo.

d) Equipamiento mínimo del vehículo.

Todos los vehículos de movilidad personal deberán contar, como mínimo, con:

- Sistema de frenado eficaz.
- Timbre o avisador acústico.
- Luces delantera y trasera.
- Elementos reflectantes o catadióptricos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el Manual de características técnicas citado en el artículo anterior.

e) Uso del casco.

El uso de casco de protección homologado será obligatorio para todas las personas usuarias de vehículos de movilidad personal durante su circulación por las vías y espacios regulados en esta Ordenanza.

El casco deberá cumplir las condiciones técnicas y de homologación que establezca la normativa estatal de tráfico y seguridad vial en cada momento.

f) Alumbrado obligatorio.

Cuando circulen entre el ocaso y la salida del sol, o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, los vehículos de movilidad personal deberán llevar encendidas la luz de posición delantera y trasera, siendo el uso de dicho alumbrado obligatorio.

g) Alumbrado.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 9Z54FLU259NSTKQT3TSMYS2G
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



En todos los casos, los vehículos de movilidad personal deberán disponer, como mínimo, de una luz delantera de color blanco o asimilado y de una luz trasera de color rojo, que deberán utilizarse entre el ocaso y la salida del sol y siempre que existan condiciones de baja visibilidad.

h) Elementos de seguridad y homologación.

Los vehículos de movilidad personal deberán llevar instalados, de forma obligatoria, los elementos de seguridad debidamente homologados que exija la normativa vigente, con especial atención al Manual de características de los vehículos de movilidad personal, aprobado por Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico.

En aquellos vehículos de movilidad personal en los que el Manual de características no resulte de obligado cumplimiento, se recomienda la instalación de timbre o avisador acústico para advertir de su presencia al resto de usuarios de la vía, siendo obligatorio para todos los vehículos comercializados a partir de la entrada en vigor del citado Manual.

j) Seguro de responsabilidad civil.

Es obligatorio la contratación de un seguro de responsabilidad civil para los VMP en todos sus posibles usos, a fin de garantizar una adecuada cobertura frente a los daños propios y/o los que puedan causarse a terceras personas durante su utilización, en los términos que establece en la Ley 5/2025 de 24 de julio, publicada en el BOE el 25 de julio, que reforma la Ley de Seguros de Automóviles para incluir a los Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

En todo caso, las empresas de alquiler de VMP y aquellas que se dediquen a la explotación turística mediante rutas guiadas deberán contar con un seguro de responsabilidad civil obligatorio que cubra los riesgos derivados de dicha actividad.

Artículo 5. Normas generales de circulación de los vehículos de movilidad personal

1.- Las personas conductoras de vehículos de movilidad personal (VMP) deberán cumplir las normas de circulación establecidas en la presente Ordenanza, en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en sus reglamentos de desarrollo, en cuanto les sean aplicables, y especialmente lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de dicha Ley, en relación con la no utilización de cascos de audio o auriculares, la telefonía móvil, las tasas de alcoholemia y las pruebas de detección de alcohol y drogas.

2.- Se prohíbe la circulación de los VMP por las aceras, zonas peatonales, plazas, parques, jardines y demás espacios reservados con carácter exclusivo al tránsito, estancia y esparcimiento peatonal.

3.- Se deberán señalizar las maniobras de cambio de dirección o desplazamiento mediante movimientos del brazo, con el fin de advertir al resto de personas usuarias de la vía.

4.- Cuando la persona que conduzca un vehículo de movilidad personal deba cruzar la calzada por un paso de peatones, deberá bajarse del mismo y cruzar andando, empujando el VMP.

5.- Las personas conductoras de vehículos de movilidad personal tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de personas conductoras en lo que se refiere a conducir habiendo consumido, ingerido o incorporado a su organismo bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, incluyéndose, en cualquier caso, los

Cód. Validación: 9Z54FJL1259NCS7KGT3TSMY52G
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





medicamentos u otras sustancias bajo cuyo efecto se altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro.

No podrán circular por las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial los conductores de VMP con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gramos por litro, o de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro.

En ningún caso, el conductor menor de edad podrá circular por las vías objeto de esta Ordenanza con una tasa de alcohol en sangre superior a 0 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0 miligramos por litro.

6.- No se puede conducir un vehículo de movilidad personal utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, incluidos los auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos.

7.- Los vehículos de movilidad personal utilizados en rutas organizadas con fines turísticos solo podrán circular por los itinerarios expresamente autorizados para tal fin por el Ayuntamiento.

8.- Se deberá circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar riesgos y daños propios o ajenos, evitando poner en peligro al resto de personas usuarias de la vía. La persona conductora deberá estar, en todo momento, en condiciones de controlar su vehículo.

Artículo 6. Conductas prohibidas

1.- Queda prohibido, durante el uso de los vehículos de movilidad personal:

- a) Conducir un VMP teniendo menos de 15 años de edad.
- b) Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas en tasas superiores a las permitidas por la normativa vigente, o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
- c) Conducir superando las velocidades permitidas en cada caso o realizando maniobras bruscas.
- d) Se considerará, en todo caso, conducción negligente circular entre el ocaso y la salida del sol, o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, sin disponer de ningún tipo de dispositivo luminoso que permita advertir la presencia del VMP al resto de usuarios de la vía; esto es, sin luz delantera o trasera.
- e) Practicar una conducción negligente o temeraria.
- f) Realizar competiciones con VMP en la vía pública.
- g) Agarrarse a vehículos en marcha o ser remolcado por éstos.
- h) Utilizar auriculares receptores o reproductores de sonido mientras se conduce el VMP.
- i) Utilizar telefonía móvil o cualquier otro dispositivo o medio de comunicación que distraiga la atención de la conducción.
- j) Circular con VMP en las zonas afectadas por la celebración de cualquier evento deportivo, cultural, lúdico o religioso cuando así se haya limitado o prohibido mediante la correspondiente señalización o disposición municipal.
- k) Circular más de una persona en un VMP.

Cód. Validación: 9254F1U259N8STKGT0TSMY52G
Verificación: <https://sede.sede.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



**Artículo 7. Vías de circulación y límites de velocidad para los VMP**

1.- Siempre que exista una vía ciclista adecuada (carril bici, senda ciclable u otra infraestructura específica para ciclos y VMP), los vehículos de movilidad personal deberán hacer uso de la misma.

2.- En defecto de vía ciclista, los vehículos de movilidad personal circularán por la calzada, respetando en todo momento las limitaciones de velocidad que se establezcan en la correspondiente señalización viaria.

TÍTULO III. DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL**Artículo 8. Documentación de los vehículos de movilidad personal**

1.- Los vehículos de movilidad personal quedan exceptuados de obtener la autorización administrativa a la que hace referencia el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento General de Vehículos.

2.- Los vehículos de movilidad personal requerirán, para poder circular, el certificado de circulación indicado en el artículo 3.j) del Reglamento General de Vehículos, que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su Manual de características, así como su adecuada identificación.

3.- A efectos de esta Ordenanza, se entiende por certificado de circulación el documento expedido por un tercero competente designado por el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, en el que se acredita que el vehículo sometido a ensayo cumple con los requisitos técnicos de aplicación conforme a la normativa técnica nacional e internacional.

Los vehículos de movilidad personal deberán obtener dicho certificado, siendo la solicitud realizada por los fabricantes, importadores o sus representantes respectivos en España.

4.- El certificado de circulación será obligatorio para todos los vehículos de movilidad personal comercializados a partir del 22 de enero de 2024.

Los vehículos de movilidad personal comercializados hasta el 21 de enero de 2024 podrán circular hasta el 22 de enero de 2027 aunque no dispongan de certificado. A partir de esta fecha, únicamente podrán circular los vehículos de movilidad personal que cuenten con dicha certificación.

5.- Sin perjuicio de lo anterior, la persona conductora de un vehículo de movilidad personal deberá portar, a disposición de los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico, cuando resulte exigible, de la siguiente documentación obligatoria:

- DNI, NIE u otro documento oficial acreditativo de la identidad y de la edad.
- Certificado de homologación o certificación del VMP y, en su caso, marcado CE u otra identificación reglamentaria.
- Póliza o justificante de seguro de responsabilidad civil, cuando sea obligatorio o resulte exigido por la normativa aplicable.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 9Z54FLU259NCS7KQ70TSMYS2G
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Ayuntamiento de
Tocina

- Cualquier otra documentación que resulte exigible como consecuencia de cambios legislativos o de disposiciones de carácter general.

6.- En cualquier caso, la persona conductora de un vehículo de movilidad personal estará obligada a mostrar a los agentes de la Policía Local de Tocina, si así lo requieren, cualquier tipo de documento que permita acreditar la titularidad del vehículo y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos técnicos y de aseguramiento exigidos.

7.- Queda prohibido circular con vehículos de movilidad personal que no cumplan los requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente o que carezcan de la documentación obligatoria indicada en los apartados anteriores.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9. Infracciones muy graves

1.- Se considerarán infracciones muy graves, siempre que no constituyan delito, las siguientes conductas cometidas con vehículos de movilidad personal:

- Superar en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida para los vehículos de movilidad personal.
- Conducir el vehículo de movilidad personal bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas, con tasas superiores a las permitidas reglamentariamente o con presencia de drogas en el organismo.
- Conducir de forma temeraria, poniendo en grave peligro la propia integridad o la de terceras personas usuarias de la vía.
- Manipular o alterar las características técnicas del vehículo de movilidad personal, así como circular con un VMP manipulado para superar las características técnicas de fábrica o las limitaciones de velocidad establecidas.
- Negarse a identificarse ante los agentes de la autoridad o a someterse a las pruebas de detección de alcohol o drogas, habiendo sido requerido para ello por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.
- Reincidir en infracciones graves en el plazo de un año, entendiéndose por reincidencia la comisión, en dicho periodo, de más de una infracción de la misma naturaleza declarada firme en vía administrativa.

Artículo 10. Infracciones graves

1.- Se considerarán infracciones graves, siempre que no constituyan infracción muy grave, las siguientes:

- Superar la velocidad máxima permitida en más de 10 km/h y hasta 15 km/h, de la velocidad máxima establecida para los VMP o de la vía, si fuera inferior.
- Circular con edad inferior a 15 años.
- Transportar a otra persona en el vehículo de movilidad personal.
- Circular con un VMP no homologado o que carezca del certificado de circulación o de los requisitos técnicos esenciales exigidos por la normativa aplicable o por esta Ordenanza.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 9254F1U259NSTKGT3TSMY52G
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

Ayuntamiento de
Tocina

- e) Reincidir infracciones leves en el plazo de un año, entendiéndose por reincidencia la comisión, en dicho periodo, de más de una infracción de la misma naturaleza declarada firme en vía administrativa.
- f) Conducir de forma negligente, creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, para otras personas ocupantes del vehículo o para el resto de usuarios de la vía. Se considerará, en todo caso, conducción negligente circular entre el ocaso y la salida del sol, o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, sin ningún tipo de dispositivo luminoso o reflectante que permita advertir la presencia del VMP al resto de usuarios de la vía.
- g) Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
- h) Conducir utilizando manualmente un teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.
- i) No respetar las señales y órdenes de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y regulación del tráfico.
- j) No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo.
- k) No respetar la luz ámbar no intermitente de un semáforo.
- l) No ceder el paso en el lugar prescrito por la señal vertical de "Ceda el paso".
- m) No detenerse en el lugar prescrito por la señal vertical de "STOP".
- n) No obedecer una señal de obligación.
- o) No respetar una marca longitudinal continua, sin causa justificada.

Artículo 11. Infracciones leves

1.- Se considerarán infracciones leves, siempre que no estén tipificadas como graves o muy graves, las siguientes:

- a) No disponer de timbre o avisador acústico, cuando resulte obligatorio conforme a esta Ordenanza o a la normativa aplicable.
- b) No llevar casco homologado, cuando resulte obligatorio, salvo que exista reincidencia o concurra conducción temeraria o accidente, en cuyo caso podrá calificarse como infracción grave o muy grave.
- c) Circular por una vía autorizada excediendo hasta en 10 km/h la velocidad máxima permitida.
- d) Estacionar el vehículo de movilidad personal en zonas no habilitadas para ello, cuando se obstaculice el paso de peatones o de otros usuarios de la vía, siempre que no suponga un riesgo grave para la seguridad vial.
- e) Cualquier incumplimiento formal de las obligaciones previstas en esta Ordenanza que no implique riesgo grave para la seguridad vial.
- f) Circular sin portar la documentación obligatoria cuando resulte exigible (documento identificativo, certificado de homologación/certificación del VMP, seguro de responsabilidad civil, u otra documentación exigida por la normativa vigente).
- g) No señalizar las maniobras de cambio de dirección o desplazamiento lateral, mediante los movimientos del brazo u otros medios admitidos, cuando puedan afectar a otros usuarios de la vía.
- h) Circular con elementos que dificulten la visibilidad de la persona conductora del VMP.
- i) Circular con el vehículo de movilidad personal por la acera o zona peatonal.

Cód. Validación: 9Z54F1U259N8STKGT0TSMY52G
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





2.- Asimismo, las acciones y omisiones que constituyan incumplimientos de las prohibiciones u obligaciones indicadas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en su normativa de desarrollo, aunque no estén expresamente comprendidas en esta Ordenanza, serán calificadas como infracciones leves, graves o muy graves de acuerdo con lo establecido en dicha normativa.

Artículo 12. Personas responsables

1.- Son responsables de las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las personas indicadas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2.- Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a una persona menor de dieciocho años, responderán solidariamente con ella de la multa impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón del incumplimiento de la obligación que les incumbe de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

Artículo 13. Sanciones

1.- Las infracciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: multa de 50 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 100 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa de 150 euros.

2.- En caso de reincidencia en infracciones graves o muy graves en el plazo de un año, la sanción podrá incrementarse hasta en un 25 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes de la persona infractora y el peligro potencial creado para ella misma y para el resto de las personas usuarias de la vía, así como al criterio de proporcionalidad.

3.- En los supuestos de reincidencia en infracciones graves o muy graves, o cuando lo aconseje la entidad del riesgo creado, el Instructor del procedimiento sancionador, podrá acordar la inmovilización del vehículo de movilidad personal, hasta que se acredite el cumplimiento de las condiciones de circulación y seguridad establecidas en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

4.- A efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por reincidencia la comisión, en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza declarada firme en vía administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Tocina
Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 9254F1U259NGSTKQT3TSMY52G
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Ayuntamiento de
Tocina

Expediente n.º 2009/2026

Expediente N.º 2009/2020
Procedimiento: Disposiciones normativas. Aprobación de Ordenanza Municipal
Asunto: Incoación de expediente para la aprobación de la Ordenanza Municipal
reguladora de autocaravanas, campers y caravanas en el municipio de Tocina

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AUTOCARAVANAS, CAMPERS Y CARAVANAS EN EL MUNICIPIO DE TOCINA

El Pleno del Ayuntamiento de Tocina, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Autocaravanas, Campers y Caravanas en el municipio de Tocina.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en los medios municipales correspondientes, por plazo de treinta días hábiles, sin que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario de aprobación inicial y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional se entiende definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de Autocaravanas, Campers y Caravanas en el municipio de Tocina, que se inserta a continuación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ORDENANZA MUNICIPAL TIPO DE AUTOCARAVANAS, CAMPERS Y CARAVANAS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial debe responder adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para las personas usuarias, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados. En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, por ejemplo, mientras el Estado tiene la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, la Comunidad Autónoma andaluza tiene la competencia exclusiva en materia de

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 7Y72SCT5EXR5T4NJ5M4PKXZDY
/verificación: <https://portallosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Ayuntamiento de
Tocina

turismo, que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y, por otra parte, el artículo 7 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, confiere a los municipios la potestad normativa dentro de la esfera de sus competencias, estableciendo el artículo 9, del mismo texto legal, que los municipios andaluces tienen determinadas competencias propias en materias tan diversas como tráfico y circulación de vehículos, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, entre otras, que concurren en la regulación de la actividad del autocaravanismo, que se fomenta para el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre las personas usuarias de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico, en relación al uso de autocaravanas, campers y caravanas. Esta ordenanza prevalecerá en estos usos sobre otras ordenanzas existentes en el municipio.

Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Tocina sobre las distintas materias que afectan a la actividad de autocaravanas, campers y caravanas, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

2. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Tocina, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

Artículo 2. Definiciones.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 7Y2SCT5EXRST4NUS4PKXZDY
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Ayuntamiento de
Tocina

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, conforme a lo establecido en el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo: -

Autocaravana: Vehículo especial dedicado al transporte de personas y en el que a partir de un chasis y motor se le ha aplicado una cédula habitable y ha sido homologada para ser utilizada como vivienda, conteniendo el siguiente equipamiento mínimo: asientos y mesa, camas, cocina y armarios.

Camper: Vehículos derivados de una furgoneta para uso campista, acondicionado para, como mínimo, pernoctar en su interior.

Caravana: Vivienda rodante remolcada por turismo.

Áreas de autocaravanas: Área localizada en Recinto Ferial de la localidad donde se permite la pernocta de vehículos viviendas. Así como el vaciado, limpieza de depósitos suministro de agua potable y electricidad. Espacio que sólo dispone de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de las autocaravanas y campers, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

Personas usuarias: aquellas personas legalmente habilitadas para conducir y utilizar los vehículos descritos en el párrafo anterior, así como aquellas personas que viajen en los mismos, aún cuando no estén habilitadas para conducirlos.

Estacionamiento: inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios, y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artificio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

Punto de reciclaje: espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (váter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 7Y25SCT5EXRST4NUSM4PKXZDY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Ayuntamiento de
Tocina**Artículo 3. Régimen de parada y estacionamiento temporal en espacios públicos del Municipio.**

1. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas, campers y caravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de las personas usuarias de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. Sin derecho a sacar ningún elemento a la calle (salvo en el área de autocaravanas).

2. En ningún caso, se permanecerá en el área de autocaravanas, ni en ningún otro espacio público en la localidad, dentro de vehículos vivienda con carácter permanente de residencia habitual o domicilio.

3. No obstante, lo previsto en el apartado anterior, el Municipio dispone de una zona de estacionamiento exclusivas para autocaravanas, caravanas y campers en el recinto ferial, que sólo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante.

4. A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana, una caravana y una campers está aparcada o estacionada cuando:

a) No ocupa más espacio que el del vehículo en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, ni despliegue de sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.

b) No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado d), o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

c) No emite ruidos molestos para el vecindario o las personas usuarias de la zona de estacionamiento, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso, según la Ordenanza Municipal de Ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.

d) No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 7Y2Z5CT5EXRST4NUSM4PKXZDY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

**Ayuntamiento de
Tocina**

5. El estacionamiento de las autocaravanas, campers y caravanas, se rige por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en batería; y en semibatería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia.

b) El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios

c) El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

d) Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

6. Cuando un vehículo esté estacionado en una zona de estacionamiento de titularidad municipal sobrepasando el tiempo permitido, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los agentes de la Policía Local. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal deberán ser abonados por el titular del vehículo o persona legalmente autorizada por aquél.

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas de estacionamiento reservado para autocaravanas y campers

1. Queda prohibida la pernocta de todo tipo de vehículos vivienda en zonas inundables de la localidad, especialmente en el área Natural de “La Playita”, donde además queda prohibido el estacionamiento de vehículos vivienda con crecidas de ríos y lluvias persistentes.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: TYZ2SCT5EXRST4NUSM4PKXZDY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Ayuntamiento de
Tocina

2. Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza, salvo que el área habilitada, siendo los vertidos los propios de aguas negras, y grises, y en las instalaciones habilitadas a tal efecto.

Artículo 5. Prohibiciones de parada y normas de circulación en zonas reservadas y puntos de reciclaje

1. Con respecto a Autocaravanas y Campers queda prohibida la parada en:

- a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.
- b) En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.
- c) En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales; y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.
- d) En los cruces e intersecciones,
- e) Cuando se impida la visibilidad de las señales del tránsito.
- f) Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.
- g) En doble fila.
- h) En las vías rápidas y de atención preferente.
- i) En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.
- j) En los vados de la acera para paso de personas.
- k) Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

2. Dentro de las zonas de estacionamiento reservado a autocaravanas, campers, y puntos de reciclaje, la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los diez km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas.

En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas,



Ayuntamiento de
Tocina

y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las ordenanzas municipales o cualquier otra legislación aplicable.

3. Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todas las personas usuarias de las zonas de estacionamiento reservado y puntos de reciclaje tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.

Artículo 6. Deberes de las personas usuarias. Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para las personas usuarias:

1. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.
2. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las zonas adecuadas para ello, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Ruidos y demás normativa aplicable.
3. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.
4. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.
5. Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 7. Disposiciones generales.

1. La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente ordenanza, corresponde al Alcalde en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: TYZ2SCT5EXRST4NUSM4PKXZDY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Ayuntamiento de
Tocina

2. Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las Leyes y los propios de esta Ordenanza.

3. Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

4. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá en la persona autora de los hechos. En su caso, quien sea titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

Artículo 8. Infracciones. Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen infracciones leves:

- a) El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.
- b) El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.
- c) La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana o campers, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en la vía pública. En el área de autocaravanas sí está permitido.
- d) La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.
- e) La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial.

2. Constituyen infracciones graves:

- a) La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.
- b) El vertido ocasional de líquidos.
- c) Pernoctar en Área Natural de la Playita o estacionar con crecidas del río o con lluvias persistentes.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 7Y2Z5CT5EXRST4NUS4PKXZDY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Ayuntamiento de
Tocina

d) Sobrepasar el tiempo límite de tiempo de estacionamiento para vehículos vivienda en Área de Autocaravanas o vías públicas sin permiso.

3. Constituyen infracciones muy graves:

- a) El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
- b) El deterioro en el mobiliario urbano.
- c) La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.
- d) El incumplir por quien sea titular o arrendatario del vehículo con el que se ha cometido la infracción, la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sea debidamente requerido para ello en el plazo establecido.

Artículo 9. Sanciones.

1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 100€ a 200 €
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 200€ a 400 € y la expulsión de la zona de estacionamiento reservado, en su caso.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 400 € a 800 € y la expulsión de la zona de estacionamiento reservado, en su caso.

2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
 - b) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - c) La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
 - d) La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.
3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 10. Medidas cautelares

Ayuntamiento de Tocina
Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 7Y2ZSCT5EXRST4NUSM4PKXZDY
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





Ayuntamiento de
Tocina

Podrá procederse a la retirada con grúa de la vía pública del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción por exceso de tiempo de estacionamiento o por el estacionamiento en lugares no habilitados para ese uso.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.



**ANUNCIO****D. ANDRÉS CARMONA ARANDA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA)**

HAGO SABER: Que, por Resolución de Alcaldía n.º 1161 de fecha 26 de agosto de 2026, se ha aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar matrimonio civil y se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“PRIMERO. Delegar en favor de Eva María Fernández Parra, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Ángel Villarreal Lora y Dolores Velo Guardia.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de Sevilla y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Sr alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608



Cód. Verificación: QUN7TC2X23RML62D23JQMAE
Verificación: <https://portaltransparencia.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ANDRÉS CARMONA ARANDA (1 de 1)
Ayuntamiento de
Tocina
Fecha Firma: 26/08/2026
HASH: 724fedfab7edacc9e617ac769388dc

**ANUNCIO****D. ANDRÉS CARMONA ARANDA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA)**

HAGO SABER: Que, por Resolución de Alcaldía n.º 1163 de fecha 26 de agosto de 2026, se ha aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar matrimonio civil y se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“PRIMERO. Delegar en favor de Eva María Fernández Parra, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Estefanía Pérez Márquez y Juan Miguel del Valle Cobo.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de Sevilla y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Sr alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ANDRÉS CARMONA ARANDA (1 de 1)
Alcalde-Accidental
Ayuntamiento de
Tocina
Fecha Firma: 26/08/2026
HASH: 724fedfab7edacc9e617ac769388dc



Cód. Validación: 3M44K7E9TEJONAMCEGMS5YYP
Verificación: <https://portaltransparencia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

**Ayuntamiento de Tocina**

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608

**ANUNCIO****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR AUSENCIA DEL ALCALDE.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la Resolución de Alcaldía núm. 1465/2026, de 25 de agosto, sobre delegación de competencias por ausencia del Alcalde, cuyo tenor literal seguidamente se transcribe:

"DELEGACIÓN TOTALIDAD DE FUNCIONES ATRIBUIDAS A LA ALCALDÍA, EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DURANTE EL PERIODO DEL 26 DE AGOSTO AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026, AMBOS INCLUSIVE.

Por parte de la Alcaldía está previsto el disfrute de un período vacacional entre el día 26 de agosto y el 7 de septiembre de 2026, ambos inclusive, por lo que se hace necesario la delegación de la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde, D. José García Guerrero. Visto el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que: "Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales."

Visto el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que: "Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde." A tenor de todo ello y en virtud de las atribuciones que otorga al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. José García Guerrero, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 26 de agosto y el 7 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Segundo.- Determinar que la delegación efectuada mediante esta Resolución en favor del Primer Teniente de Alcalde, comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Establecer que el Primer Teniente de Alcalde deberá informar a la Alcaldía de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo en el que asume las competencias delegadas, y con carácter previo, de aquellas decisiones de trascendencia, como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	gUW+40loPLe7LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	26/08/2026 14:04:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gUW%2B40loPLe7LPKE6QjNhA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuarto.- Señalar que la delegación conferida en esta Resolución, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Quinto.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

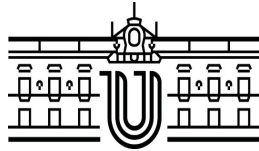
Sexto.- Manifestar que en lo no previsto en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Umbrete (fecha de firma electrónica)
El Alcalde sustituto legal,
(firmado electrónicamente)
José García Guerrero

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	gUW+40loPLe7LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	26/08/2026 14:04:56
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gUW%2B40loPLe7LPKE6QjNhA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento**
Utrera

ANUNCIO

SE HACE SABER, para general conocimiento, que han sido aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2026, los padrones fiscales por los conceptos de **Tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras y por la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de espacio en la vía pública para contravado de Utrera, Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón**, correspondientes al 2º semestre de 2026.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad u órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
LA VICESECRETARIA GENERAL.- Fdo.- Doña IRENE CORRALES MORENO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0047CBDC00G1E8D8C1D3A1 en <https://sede.utrerar.org>

FIRMANTE - FECHA
IRENE CORRALES MORENO-LA VICESECRETARÍA GENERAL - 27/08/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 27/08/2026 08:39:28

EXPEDIENTE :: 2026026026000005
Fecha: 04/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0047CBDC00G1E8D8C1D3A1



Página 1 de 1

Referencia: ICM/rmb.

Servicio: Secretaría General.

Asunto: Publicación de Anuncio en B.O.P. "Avocación de competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo, Patrimonio, Vivienda y Recursos Humanos, Isabel María González Blanquero, en la Alcaldía-Presidencia, con carácter accidental, desde el día 28 a las 14:00 horas al 31 de agosto de 2026, ambos inclusive".

ANUNCIO

DOÑA IRENE CORRALES MORENO, Vicesecretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que con fecha 26 de agosto de 2026 y número 202605486, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

*"Que con motivo de las vacaciones de la Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo, Patrimonio, Vivienda y Recursos Humanos, Isabel María González Blanquero y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, desde el día 28 a las 14:00 horas al 31 de agosto de 2026, ambos inclusive, vengo en **DECRETAR**:*

PRIMERO: *Avocar las competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo, Patrimonio, Vivienda y Recursos Humanos, Isabel María González Blanquero, con carácter accidental, en la Alcaldía-Presidencia, desde el día 28 a las 14:00 horas al 31 de agosto de 2026, ambos inclusive.*

SEGUNDO: *Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a las personas interesadas, a las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."*

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento. LA VICESECRETARIA GENERAL. FDO.: IRENE CORRALES MORENO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0047C40700E0U2K4P4T1V9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
IRENE CORRALES MORENO-LA VICESECRETARIA GENERAL - 26/08/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/08/2026 13:21:31

DOCUMENTO: 20264703239
Fecha: 26/08/2026
Hora: 13:20

CSV: 07EA0047C40700E0U2K4P4T1V9



Página 1 de 1